

**Información sobre  
los productos del artículo 8  
con obligación de divulgación  
según el Reglamento (UE) 2019/2088**



Flossbach von Storch

## NOTA PRELIMINAR

El Reglamento (UE) 2019/2088 ("Reglamento de divulgación de información" o "SFDR") obliga a los participantes de los mercados financieros, incluidas las empresas de valores mobiliarios que prestan servicios de gestión de carteras, las sociedades gestoras de OICVM y los gestores de fondos de inversión alternativos, a divulgar información sobre las estrategias de gestión de riesgos de sostenibilidad y los efectos adversos en la sostenibilidad posibles o identificados.

## ARTÍCULOS 8, 10 Y 11 DEL SFDR: TRANSPARENCIA EN LA SELECCIÓN DE CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES O SOCIALES

Los subfondos de la Flossbach von Storch – Foundation se clasifican como productos con arreglo al artículo 8 en el sentido del SFDR.

La estrategia de inversión de los subfondos de la Flossbach von Storch – Foundation, que actualmente clasifica los productos con arreglo al artículo 8, se basa en el enfoque de sostenibilidad generalmente aplicable de la integración de ESG, así como en la participación y el ejercicio del derecho de voto del Grupo FvS, y también tiene en cuenta la exclusión de armas controvertidas.

Además, los subfondos de la Flossbach von Storch – Foundation reflejan un consenso de valores más amplio en el sentido no lucrativo. La política de inversión específica para cada subfondo define categorías de empresas en las que no se puede invertir, respetando los criterios ASG para los instrumentos financieros sostenibles. Las decisiones de inversión se basan en un análisis de una lista de exclusión, que se evaluará de forma continua y se actualizará mensualmente sobre la base de los datos de investigación de ASG internos y externos. El seguimiento del cumplimiento de los criterios de exclusión se llevará a cabo tanto antes como después de la negociación. La lista de exclusión se basa en los siguientes requisitos previos: Se excluyen las inversiones directas o indirectas en productos financieros relacionados con sociedades con una facturación de más del:

- >10% en relación con la fabricación y distribución de armamento (>0% en relación con las armas prohibidas),
- >5% en relación con la producción de tabaco,
- >5% en relación con la oferta de juegos de azar,
- >5% en relación con la producción de bebidas alcohólicas o
- >30% en relación con la producción y distribución de carbón.

También se excluyen las sociedades que infringen gravemente los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los emisores estatales que presentan una calificación insuficiente en relación con el Freedom House Index.

Cuando proceda, la información sobre el grado de cumplimiento de las características medioambientales y sociales de los productos financieros a los que se refiere el artículo 8, apartado 1, del SFDR se explicará en los informes (semi)anuales de los fondos de inversión gestionados y en los informes periódicos de los mandatos de gestión de activos después de un período de referencia adecuado.



**Editor**

Flossbach von Storch Invest S.A.  
2, rue Jean Monnet  
2180 Luxemburgo, Luxemburgo

Teléfono: +352 275 607-0  
[info@fvsinvest.lu](mailto:info@fvsinvest.lu), [www.fvsinvest.lu](http://www.fvsinvest.lu)

